



Al contestar cite el No. 2019-01-396608

Tipo: Salida Fecha: 01/11/2019 09:39:26 AM
Trámite: 10006 - FALLO DE TUTELA E IMPUGNACIÓN
Sociedad: 830080102 - CONSORCIO ENERGIA Exp. 39102
Remitente: 405 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIONES I
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 405-009477

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso

Consortio Energía Colombia S.A. en Liquidación Judicial

Auxiliar de Justicia

Biviana del Pilar Torres Castañeda

Asunto

Por medio del cual se notifica cumplimiento tutela – Requiere liquidadora -

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

39102

I. ANTECEDENTES

Mediante la webmaster de esta Superintendencia, la Secretaria de la Sala Civil Familiar – de Buga, Seccional Cali, radicado con el número 2019-01-396134 de 31 de octubre de 2019, notificó a esta Superintendencia que en fallo de tutela proferida el 28 de octubre de 2019 dentro del proceso Radicación No.: 76-147-31-84-002-2019-0235-01, Referencia: Acción de Tutela – Impugnación, Accionante: Fernando Muñoz Hincapié y Accionado: Sociedad Consortio Energía Colombia S.A., decisión que resolvió:

*“PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia adiada 24 de septiembre de 2019, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, y en su lugar, ORDENAR al CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACIÓN, que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de la notificación de la sentencia, resuelva de fondo la solicitud presentada por el señor FERNANDO MUÑOZ HINCAPIÉ. En lo demás se confirma el fallo impugnado.*

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito lo aquí resuelto a los interesados y, en oportunidad, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga, notificado el 31 de octubre de 2019, se pondrá en conocimiento de la liquidadora lo resuelto por el mencionado despacho judicial, para que en el término otorgado por el juez de tutela, acata la orden y resuelva de fondo la solicitud presentada por el señor FERNANDO MUÑOZ HINCAPIÉ

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidaciones I,



RESUELVE

Primero. Póngase en conocimiento de la liquidadora de la sociedad concursada, Biviana del Pilar Torres Castañeda, el radicado con el número 2019-01-396134 de 31 de octubre de 2019, por el cual el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL BUGA-VALLE DEL CAUCA, SALA CIVIL FAMILIA notificó el fallo de tutela proferida el 28 de octubre de 2019 dentro del proceso Radicación No.: 76-147-31-84-002-2019-0235-01, Referencia: Acción de Tutela – Impugnación, Accionante: Fernando Muñoz Hincapié y Accionado: Sociedad Consorcio Energía Colombia S.A., decisión que resolvió:

“PRIMERO: REVOCAR el numeral primero de la sentencia adiada 24 de septiembre de 2019, según las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído, y en su lugar, ORDENAR al CONSORCIO ENERGÍA COLOMBIA S.A EN LIQUIDACIÓN, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de la sentencia, resuelva de fondo la solicitud presentada por el señor FERNANDO MUÑOZ HINCAPIÉ. En lo demás se confirma el fallo impugnado.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito lo aquí resuelto a los interesados y, en oportunidad, remítase el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.”

Segundo. Requerir a la liquidadora, para que acata el fallo de tutela, en la instancia y término judicial procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

SERGIO FLOREZ RONCANCIO

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación I

TRD: ACTUACIONES LIQUIDACION

2019-01018043

Oficio B19-0405-004082